



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173 – 2019-AL/MDP

Pativilca, 16 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El MEMORÁNDUM N° 1331-2019-RPBO-GM/MDP, 16 de mayo del 2019 de la **Gerencia Municipal** y el Informe N°183-2019-JMT-SGSPGA/MDP de fecha 15 de mayo del 2019, de la **Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental**, en la que se solicita proyectar resolución de aprobación del “Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad distrital de Pativilca”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local;

Que, los artículo 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;





Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba los Lineamientos para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA 2019-2022 (Programa Educca Pativilca 2019-2022)**, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA del Ministerio del Ambiente.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pativilca para el periodo 2019-2022, que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, el mismo que forma parte integrante y sustancial de la presente como anexo de once (11) páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la presente por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual elaborará los Planes de Trabajo Anuales del Programa Municipal Educca, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal Educca Pativilca 2019-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.





Municipalidad Distrital de Pativilca

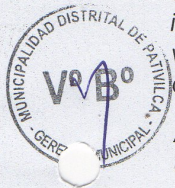
ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio del Ambiente y al Gobierno Regional de Lima para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

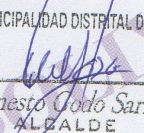
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional...

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA
Raul S. Arevalo Laguna
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA
José Ernesto Ochoa Sarmiento
ALCALDE